

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

## CONVOCATORIA DE PLENO: SESIÓN EXTRAORDINARIA

**D. Antonio Gutiérrez Romero Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules, (C.I.F. número P-0407100-G), en representación del mismo, con fecha de 9 de junio del presente año 2023, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual “el Alcalde es el Presidente de la Corporación Municipal, representa al Ayuntamiento y le corresponde la facultad de convocar y presidir las sesiones del Pleno” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 apartado a) de la citada Ley según el cual “el Pleno celebra sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses en los municipios de hasta 5.000 habitantes” y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL, que establece que “las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:**

Ordinaria.

**Extraordinaria.**

Extraordinaria de carácter urgente”.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del ROFEL de 1986 según el cual “para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal, **que nunca podrá ser inferior a tres.** Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. **En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan**”,

### CONVOCO

**a los/as Señores/as Concejales de esta Corporación Municipal para celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno, el viernes día 16 de junio del presente año 2023, a las 9.00 horas, en la Casa Consistorial, indicándoles que conforme a lo dispuesto en el**

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/06/2023 14:35:21
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 90.2 del ROFEL de 1986 “si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria”.

**De conformidad con lo establecido en el artículo 80.1 del ROFEL de 1986 que establece que “la sesión extraordinaria del Pleno habrá de ser motivada”,** como consecuencia de la finalización del mandato corporativo, (15-06-2019 / 17-06-2023), esta convocatoria tiene su fundamento en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Dado que, de conformidad con el artículo 37.1 del ROFEL de 1986 y 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General "las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones", esto es, el día 17 de junio de 2023, procede la convocatoria de esta sesión extraordinaria del Pleno, para su celebración el día 16 de junio del presente año 2023, fecha en la que existe el quórum necesario para su celebración.**

**La primera convocatoria a las 9,00 horas tendrá el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

**PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior de fecha 29 de abril del presente año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 del ROFEL de 1986.**

El artículo 36.1 del ROFEL de 1986 establece lo siguiente: "El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva de los Ayuntamientos, los Concejales cesantes, tanto del Pleno como, en su caso, de la Comisión de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada".

La interpretación de este artículo, según la doctrina y la jurisprudencia ha de ser flexible, teniendo en cuenta la necesidad de alcanzar en cada momento el quórum necesario para la celebración del Pleno y además contemplando la posibilidad de que un mismo Secretario-Interventor lo sea a la vez de varios Municipios, pero respetando siempre el espíritu de la norma que tiene como finalidad que la celebración del último Pleno con

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/06/2023 14:35:21
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asistencia de los Concejales cesantes sea, en todo caso, posterior a la celebración de las elecciones municipales y anterior al Pleno de Constitución de la nueva Corporación Municipal.

**Dado que, de conformidad con el artículo 37.1 del ROFEL de 1986 y 195.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General "las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones", esto es, el día 17 de junio del presente año 2023, procede la convocatoria de esta sesión extraordinaria del Pleno, para su celebración el día 16 de junio del presente año 2023, fecha en la que existe el quórum necesario para su celebración.**

**PUNTO 2.- Aprobación, si procede, del Punto 1 del Acta del Pleno de la Sesión Ordinaria, de fecha 31 de marzo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:**

***“Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior, de fecha 16 de diciembre de 2023.***

*De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por la Presidencia se da cuenta de la citada Acta, y tras las observaciones realizadas por el Concejil D. Francisco Sánchez Fernández (Grupo Socialista), el Sr. Alcalde ha decidido posponer el debate y la resolución de este punto e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.*

**PUNTO 3.- Breve valoración u opinión de los miembros de la Corporación Municipal, si lo estiman oportuno, sobre el mandato corporativo que está próximo a concluir.**

**OBSERVACIÓN:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **“los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto,** a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/06/2023 14:35:21
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Conforme al artículo 88.1 del ROFEL de 1986, “LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN PÚBLICAS” añadiendo el párrafo tercero del citado artículo que “el público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco permitirse manifestaciones de agrado o desagrado que impidan el normal desarrollo de la sesión. No obstante, una vez levantada la sesión, la Corporación puede establecer un turno de consultas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal”.

**En Padules, a día 9 de junio de 2023.**

**El Alcalde-Presidente**

**Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

---

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)  
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - [www.padules.es](http://www.padules.es) - registro@padules.es

<b>Código Seguro De Verificación</b>	U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	09/06/2023 14:35:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U7yISX05n7Wk5zxgEpZKLA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

